

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 14/07, de 30 de noviembre.

2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 19.801 a la nº 21.950, de 2007.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión plenaria ordinaria de enero de 2008.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

4.-Modificación de las “Bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia”.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

5.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación calles en Aranga-Feás y Fervenzas” del Ayuntamiento de Aranga, incluida en el POS 2007. Código 07.2100.0009.0.

6.-Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras del Ayuntamiento de Arteixo incluidas en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, Códigos 07.3100.0015.0, 07.3100.0019.0 y 07.3100.0020.0.

7.-Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras del Ayuntamiento de Negreira incluidas en el Plan de Cooperación Provincial (PCP), códigos 07.3100.0163.0, 07.3100.0164.0, 07.3100.0165.0, 07.3100.0166.0, 07.3100.0167.0, 07.3100.0168.0 y 07.3100.0169.0.

8.-Toma de conocimiento del informe emitido el 27 de noviembre de 2007 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control interno de los proyectos de gasto incluidos en el Programa Operativo Local 2002-2006”, sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

9.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sobre la financiación de los gastos de personal y funcionamiento del Parque de Bomberos de Santiago de Compostela en

Salgueiriños para prestar el servicio de extinción de incendios en los términos municipales de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra.

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y Unión Eléctrica Fenosa, S.A. para financiar un programa de mejora del impacto visual sobre instalaciones eléctricas de bienes de carácter institucional o monumental.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y las Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y la Fundación Caixa Galicia-Claudio San Martín para el desarrollo y ejecución del Plan estratégico de la provincia de A Coruña 2007-2013.

12.-Propuesta de modificación del convenio con la Universidad de A Coruña para tareas relacionadas con la convocatoria 2007 de ayudas del FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período 2007-2013.

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Gallego para ancianos de Buenos Aires para financiar los gastos de mantenimiento del personal del Hogar de acogida de personas mayores-residencia DOMSELAAR.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

14.-Ratificación de la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de la obra de ampliación y mejora del trazado en la C.P. 0302 de Teixeira a Falcona, pk. 0.000 al 3.850-Curtis.

Comisión de Deporte y Juventud

15.-Convenio con la Fundación Ciclismo Galego para la financiación de actividades que fomenten el cicloturismo en la provincia de A Coruña.

16.-Informe sobre la corrección de errores del dictamen y acuerdo plenario del expediente “Propuesta de formalización de un convenio para la financiación del Congreso del Centenario del Himno Galego”.

Comisión de Personal y Régimen Interior

17.-Regulación interna de los horarios de trabajo del personal de la Diputación Provincial de A Coruña.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 14/07, DE 30 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior, n° 14/07, de 30 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 19.801 A LA N° 21.950, DE 2007.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 19.801 a la n° 21.950, de 2007.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE ENERO DE 2008.

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al primer mes de 2008 se celebrará el día 8 de febrero, viernes, a partir de las doce horas.

4.-MODIFICACIÓN DE LAS “BASES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA”.

1º.-Modificar la Base séptima de las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia en su apartado 1. Entregas a cuenta, que quedará redactado de la forma siguiente:

“La Diputación realizará entregas mensuales a cuenta de la recaudación de cada ejercicio de los tributos comprendidos en el contenido mínimo de la delegación, así como de la tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos a aquellos ayuntamientos que deleguen su recaudación.

El importe de las entregas a cuenta será del 90% de la recaudación en el período voluntario de las liquidaciones de contraído previo y notificación colectiva por padrón estimada para el ejercicio por los tributos arriba mencionados, repartido en 11 mensualidades para aquellos Ayuntamientos que acuerden la ampliación del período de delegación hasta el 1 de enero de 2022. En el caso de no acordarse por el Ayuntamiento esta ampliación, estas entregas a cuenta continuarán siendo con carácter general del 80% del mismo importe. Para el cálculo de la recaudación estimada se tendrán en cuenta las circunstancias particulares de cada Ayuntamiento y concepto.

En el supuesto de que la Diputación tuviese que realizar operaciones de Tesorería para atender al pago de dichas entregas a cuenta, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

2º.-Añadir en la Base octava de las citadas bases, relativa a la vigencia de la delegación un párrafo cuarto que tendría la siguiente redacción:

“En el caso de aquellos Ayuntamientos que durante la vigencia de las presentes Bases, acuerden un nuevo período de delegación de diez años contados a partir del fin de la vigencia de las mismas, deberán acordar esta modificación con los mismos trámites y procedimiento establecido en la Base novena.

Cuando dicho acuerdo de delegación sea definitivo y, por lo tanto, estén cumplidos todos los trámites establecidos en dicha base novena., se hará efectivo a partir del mes siguiente con relación al Ayuntamiento o Ayuntamientos que así lo acuerden, lo previsto en la Base séptima en cuanto a que el porcentaje de las entregas a cuenta pasarán del 80% al 90% de la recaudación estimada de acuerdo con los criterios de dicha Base”.

3°.-Facultar al Presidente para la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo, trasladando a los Ayuntamientos y Entidades delegantes su contenido y facilitando la adopción de los acuerdos municipales que lo lleven a efecto.

5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN CALLES EN ARANGA-FEÁS Y FERVENZAS” DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA, INCLUIDA EN EL POS 2007. CÓDIGO 07.2100.0009.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pavimentación calles en Aranga, Feás y Fervenzas" (código:07.2100.0009.0) del ayuntamiento de Aranga, incluida en el POS 2007, con un presupuesto de contrata de 41.641,56 €, que no representa variación en su presupuesto total, pero introduce cambios sustanciales ya que sustituye un camino por otro que está en la misma zona.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
07.2100.0009.0	Aranga	Pavimentación calles en Aranga, Feás y Fervenzas	17.010,58	16.614,98	5.933,92	2.082,08	41.641,56

6.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007, CÓDIGOS 07.3100.0015.0, 07.3100.0019.0 Y 07.3100.0020.0.

Aprobar las modificaciones de los proyectos de las obras del ayuntamiento de Arteixo, que a continuación se relacionan, incluidas en el Plan de Cooperación Provincial 2007, que no representan variación en sus presupuestos totales ni varían la finalidad o el objeto de las obras pero si representan alteraciones sustanciales del contenido de los proyectos.

Código	Denominación	Diputación f.p.	Ayto.	TOTAL
07.3100.0015.0	Aceras margen izquierdo avda. Culleredo	105.750,85	0,00	105.750,85
07.3100.0019.0	Aceras travesía Santa Icia	145.059,66	100.000,00	245.059,66
07.3100.0020.0	Aceras travesía Uxes	130.491,08	23.660,96	154.152,04

7.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP), CÓDIGOS 07.3100.0163.0, 07.3100.0164.0, 07.3100.0165.0, 07.3100.0166.0, 07.3100.0167.0, 07.3100.0168.0 Y 07.3100.0169.0.

Aprobar las modificaciones de los proyectos de las obras del ayuntamiento de Negreira, que a continuación se relacionan, incluidas en el Plan de Cooperación Provincial 2007, que aun no están adjudicadas y que implican un aumento de la superficie que se pavimenta, con inclusión de nuevos trazados dentro de la misma zona, pero que no representan variación en sus presupuestos totales debido a la modificación de la calidad de la pavimentación inicialmente prevista.

Código	Denominación	Diputación f.p.	TOTAL
07.3100.0163.0	Pav.v.p. Zas-Vilar Xallas-Farrapa y otro.	55.395,56	55.395,56
07.3100.0164.0	Pav.vp. Pontecarballa- Barbazán	31.842,14	31.842,14
07.3100.0165.0	Pav. vp. en Bellalta	49.177,26	49.177,26
07.3100.0166.0	Pav. vp. en Ros	42.099,52	42.099,52
07.3100.0167.0	Pav. vp. en Campos	43.326,23	43.326,23
07.3100.0168.0	Pav. vp. de las Forcas	43.780,22	43.780,22
07.3100.0169.0	Pav. vp. en Pesadoira	57.574,18	57.574,18
	TOTAL	323.195,11	323.195,11

8.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002-2006”, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.

Visto el informe emitido el 27 de noviembre de 2007 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2002-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido del citado informe emitido el 27 de noviembre de 2007, que afecta a los pagos realizados desde el 1 de julio de 2007 al 30 de septiembre de 2007.

En este informe se indica que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que incluyen en todo caso las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del período de elegibilidad.
- 2.- Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado.
- 3.- Que las condiciones del POL se han respetado de la manera adecuada.
- 4.- Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado.
- 5.- Que las normas relativas a las ayudas estatales, a la protección del medio ambiente y a la igualdad de oportunidades se han respetado.
- 6.- Que la normativa nacional y comunitaria en materia de mercados públicos (contratación) se han respetado.

En el informe emitido el 27 de noviembre de 2007 se hace constar que en la obra número 231 se ha omitido la mención en la valla publicitaria de que estaba cofinanciada con fondos europeos.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el Reglamento CE 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, solo se exige obligatoriamente la instalación de vallas en los proyectos con un presupuesto superior a 3 millones de euros, y que en los de presupuesto inferior a dicha cifra, que son todos los de esta Diputación, su colocación es voluntaria.

2.- Adoptar la siguiente medida de mejora relativa a la única incidencia formal detectada:

- Hacer un seguimiento y control de que se coloquen vallas publicitarias en todas las obras del Programa, aún cuando, dado sus presupuestos, su colocación es voluntaria, de acuerdo con el Reglamento CE 1159/2000 de la Comisión.

3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN SALGUEIRIÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMES, BOQUEIXÓN, BRIÓN, PADRÓN, ROIS, TEO, VAL DO DUBRA Y VEDRA.

Aprobar el texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sobre la financiación de los gastos de personal y funcionamiento del Parque de Bomberos de Santiago de Compostela en Salgueiriños para prestar el servicio de extinción de incendios en los términos municipales de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra, con cargo a la partida 0305/223A/46201, nº de operación 220070051498 y que se adjunta como anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN SALGUEIRIÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMES, BOQUEIXÓN, BRIÓN, PADRÓN, ROIS, TEO, VAL DO DUBRA Y VEDRA.

En Santiago de Compostela, a de dos mil siete.

REUNIDOS

El Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

- 1.-Que las partes reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.-Que la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais, la Diputación Provincial de A Coruña, y los ayuntamientos de Santiago de Compostela, Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra e Vedra con fecha 27 de septiembre de dos mil uno aprobaron un convenio marco de colaboración para la conversión en parque comarcal de bomberos del parque de bomberos de Santiago de

Compostela, con extensión de su ámbito de actuación a todos los ayuntamientos relacionados.

3.-Que, al amparo del citado convenio-marco, y tal como se señalaba en la cláusula novena, para la ejecución de las previsiones contenidas en el mismo se hacían necesarios convenios de desarrollo, tanto en lo referido a la dotación de equipamientos como dotación de medios humanos y para la construcción de un nuevo Parque Comarcal.

4.-Que, el convenio marco quedó modificado por el firmado en el mes de diciembre de 2004.

5.-En ejecución del convenio marco se firmaron ya tres convenios de desarrollo, dos referidos a la dotación de vehículos contra incendios y uno más referido a la construcción del edificio del nuevo parque de bomberos en Salgueiriños.

Por todo esto y a fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y alcanzar el fin propuesto, la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago, acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

El objeto del presente convenio es asegurar el cumplimiento de la previsión contenida en la cláusula cuarta del convenio marco: “Ampliación de la plantilla del Parque de Bomberos de Santiago” para la conversión en parque comarcal de bomberos del parque de bomberos de Santiago de Compostela, con extensión de su ámbito de actuación a todos los ayuntamientos relacionados.

SEGUNDA.-FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LA PLANTILLA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO

La plantilla del Cuerpo de Bomberos de Santiago con anterioridad la firma del convenio marco para la constitución de un nuevo parque era de 57 bomberos.

El convenio marco, modificado en su redacción por el firmado el 29 de diciembre de 2004, establecía una previsión de incremento de la referida plantilla en 19 bomberos más para dar servicio a los ayuntamientos relacionados en el convenio.

El porcentaje de financiación del incremento de los gastos de personal del parque de bomberos de Santiago queda fijado de acuerdo con los siguientes porcentajes:

-Diputación Provincial	40%
-Xunta de Galicia	40%
-Ayuntamientos Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra	20%

TERCERA.-FINANCIACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SALGUEIRIÑOS

En consonancia con la previsión del Convenio Marco, se acuerda la financiación del incremento que experimentan los gastos corrientes derivados del incremento de la plantilla de personal del parque en la misma proporción que supone el incremento de los 19 bomberos, lo que representa el 33,33%.

De acuerdo con los datos incorporados en el convenio firmado el 29 de diciembre de 2004 los gastos de funcionamiento del Parque ascendieron a la cantidad de 127.772. Por lo tanto la Diputación Provincial de A Coruña asume la financiación del incremento proporcional derivado del incremento de la plantilla del parque desde la fecha en la que el parque comenzó a prestar el servicio a los ayuntamientos mencionados en el presente convenio y en la proporción en la que fue incrementándose la plantilla de bomberos. La cantidad que supone el incremento, referida al ejercicio 2004 fue de 42.586 euros (33%) de los gastos de funcionamiento, correspondiendo de la referida cantidad 17.034 euros (40%) la Consellería de Presidencia Administraciones Públicas e Xustiza, otros 17.034 euros (40%) la Diputación Provincial de A Coruña y 8.517 euros (20%) el conjunto de los ayuntamientos mencionados en el presente convenio. Sin embargo, esta aportación se hará efectiva para el período 2003-2007 con arreglo a los conceptos e importes que se detallan en la cláusula cuarta del presente convenio.

CUARTA DETALLE DE LAS APORTACIONES REFERIDAS AL PERÍODO 2003-2007 Y APORTACIONES FUTURAS.

En lo que se refiere a las aportaciones correspondientes a los ejercicios comprendidos en el período 2003-2007 a las cantidades a aportar por la Diputación son las siguientes:

La Diputación Provincial de A Coruña, se compromete a hacer las siguientes aportaciones:

Ejercicio 2003	
Aportación incremento de plantilla	61.846,33 €
Ejercicio 2004	
Aportación incremento de plantilla	147.156,61 €
Ejercicio 2005	
Aportación incremento de plantilla	151.302,30 €
Aportación incremento gastos corrientes	12.028,19 €
Ejercicio 2006	
Aportación incremento de plantilla	181.283,55 €
Aportación incremento gastos corrientes	14.871,94 €
Ejercicio 2007 (TRIMESTRES 1 A 3)	
Aportación incremento de plantilla	168.345,82
Aportación incremento gastos corrientes	14.041,74
Ejercicio 2007 (ESTIMACIÓN 4º TRIMESTRE)	
Aportación incremento de plantilla	70.308,30
Aportación incremento gastos corrientes	4.680,58
Total 2003-2007	825.865,36

La estimación del último trimestre de 2007 se concretará a través de las certificaciones a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Para años sucesivos las aportaciones provinciales referidas al incremento del gasto derivado del incremento de la plantilla de personal se abonarán contra la certificación de los gastos expedida para cada ejercicio por el ayuntamiento. Las aportaciones provinciales referidas al incremento del gasto corriente de funcionamiento del parque derivado del incremento de la plantilla se determinarán mediante la aplicación del índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística aplicado a los importes definitivos del ejercicio 2007, siempre que se mantenga cubierta la totalidad de la plantilla prevista, en otro caso la determinación tendrá en cuenta como base la plantilla real y efectiva.

QUINT.-ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO COMPROMISOS CONVENIO MARCO

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela realizó, en cumplimiento de lo establecido en los convenios marco y de desarrollo para la construcción del nuevo parque de bomberos de Santiago la cobertura de las 19 nuevas plazas de bombero de la plantilla previstas en el convenio marco. El parque de bomberos ya comenzó a prestar servicio a los ayuntamientos relacionados en la cláusula segunda desde el año 2003 de conformidad con la acreditación realizada por el ayuntamiento de Santiago, mediante certificación expedida por el Secretario del gobierno municipal.

SEXTA.-PAGO

El pago de la aportación financiera de la Diputación Provincial de A Coruña se realizará contra presentación de la certificación de la Intervención del Ayuntamiento detallada por conceptos y de las liquidaciones de los gastos derivados del incremento de la plantilla y del incremento de los gastos de funcionamiento. La aportación provincial se ingresará contra las liquidaciones trimestrales del Ayuntamiento de Santiago, en los dos meses siguientes a la recepción de la documentación referida en el apartado anterior. Todas las liquidaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo previsto en el convenio marco y en el presente convenio.

En el supuesto de no justificarse la totalidad del gasto previsto, se minorarán las aportaciones de las partes aplicando el coeficiente de financiación al importe realmente justificado.

Si para la realización del objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Santiago tuviera cualquier otra subvención o ayudas de otras entidades públicas o privadas, se minorará la aportación provincial, de tal forma que la suma de las subvenciones concurrentes no superen el gasto de la actividad justificada. A tal fin, junto con la documentación citada en el párrafo primero se acompañará certificación de la Intervención del Ayuntamiento de las ayudas o subvenciones obtenidas o la declaración de no haberse obtenido ninguna distinta de las referidas al objeto concreto del presente convenio.

Las actuaciones que en materia económica se deriven del presente Convenio deberán contar con la previa fiscalización de los órganos correspondientes, quedando por tanto sometidas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

SÉPTIMA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión para garantizar el correcto seguimiento del mismo. La Comisión estará integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes, y velará por el seguimiento, así como de resolver todos los problemas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio.

OCTAVA.-PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula novena del Convenio marco entre LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E ADMÓN. LOCAL, LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO, AMES, BOQUEIXÓN, BRIÓN, PADRÓN, ROIS, TEO, VAL DO DUBRA Y VEDRA SOBRE EL PARQUE COMARCAL BOMBEROS formalizado en documento administrativo el 27 de septiembre de 2001 (convenio nº 136/2001) y su modificación formalizada en documento administrativo nº 334/2004 el día 29 de abril de 2004.

NOVENA.-RESOLUCIÓN

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- 1.-Su incumplimiento total o parcial.
- 2.-El transcurso del tiempo estipulado sin que se cumplan los objetivos previstos, excepto causa debidamente justificada.

DÉCIMA.-NATURALEZA JURÍDICA

El convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sin perjuicio de lo prevenido en el clausulado del mismo, las cuestiones que pudieran plantearse en su aplicación deberán resolverse por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, y con carácter general, para la resolución de las dudas interpretativas que pudieran plantearse respecto del presente Convenio, se acudirá a los principios establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el resto del Ordenamiento Jurídico Administrativo – Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO.
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: José Sánchez Bugallo

Facultar al Presidente de esta Diputación para la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este Convenio.

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A. PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE MEJORA DEL IMPACTO VISUAL SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BIENES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O MONUMENTAL.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y Unión Eléctrica Fenosa Distribución, S.A. para financiar un programa de mejora del impacto visual sobre instalaciones eléctricas de bienes de carácter institucional o monumental, con cargo a la Partida 0305/454B/770.00, nº de operación 220070051635 y cuyo texto es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE MEJORA DEL IMPACTO VISUAL SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BIENES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O MONUMENTAL

A Coruña,de de 2007

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. . Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, en su representación y en uso de la competencias que para vincularse en este acto se le confieren en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local) y en la Ley 5/97, de la Administración Local de Galicia.

De otra parte el Imo. Sr. D. , en la condición de , con DNI nº actuando en nombre y representación de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la misma.

Las partes que intervienen se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y asumiendo las obligaciones y derechos derivados de él.

EXPONEN:

1.-Que es interés de las partes firmantes del presente documento, el desarrollar actuaciones conjuntas para la eliminación o minimización del impacto visual y/o estético de determinados tendidos o instalaciones eléctricas, que afecten a aquellas edificaciones que por sus características singulares o por su valor arquitectónico sean

cualificados con un interés institucional, histórico o artístico o declaradas como tal, favoreciendo así la integración de estas instalaciones en el entorno que las rodea.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio se aplicará a las edificaciones del ámbito geográfico de la provincia de A Coruña que, cumpliendo con los requisitos especificados en el exponendo, sean designadas por la Comisión constituida de acuerdo con la cláusula séptima y siguiendo las directrices indicadas en la misma.

Para corregir la situación de las acometidas y/o las instalaciones grampadas sobre las fachadas de estas edificaciones se procurará la realización de retranqueos subterráneos, pudiendo no obstante contemplar, en aquellas soluciones que así se aconsejen, la realización de retranqueos aéreos.

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO

La Diputación de A Coruña materializará su contribución haciéndose cargo del coste proporcional del 70% del presupuesto de las obras necesarias acordadas.

La aportación provincial se librará, a las empresas, en pagos proporcionales a las cantidades justificadas y previa acreditación de los gastos efectivamente realizados mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra. A estos efectos, el porcentaje de financiación provincial a la obra queda establecido en el 70% del total a que asciende la suma de las actuaciones citadas.

TERCERA. - ACCIONES A DESARROLLAR

La determinación de las actuaciones a ejecutar será realizada por la Comisión de Seguimiento del programa que aprobará los proyectos o memorias presentados por UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. Los proyectos redactados por UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. serán aprobados por los ayuntamientos respectivos con anterioridad a su consideración por la Comisión de Seguimiento.

La concesión de las aportaciones se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva, por Resolución de la Presidencia, a propuesta motivada de la Comisión de Seguimiento y requerirá informe del Servicio de Fomento, en el que se refleje que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las aportaciones.

Valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las aportaciones se determinará una vez consideradas las inversiones que se van a realizar, ponderando las siguientes circunstancias:

Interés de las actividades o inversiones: hasta 20 puntos, de los que 10 como mínimo se concederán en función de la prioridad señalada por el solicitante en la petición.

Número de beneficiados directa o indirectamente por las actividades o inversiones: hasta 10 puntos.

Coefficiente de financiación derivado de la solicitud: hasta 35 puntos.

Adecuación de las actividades o inversiones que se van a realizar al interés provincial: hasta 35 puntos.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La contribución de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. se materializará asumiendo esta empresa la gestión de los permisos necesarios para llevar a cabo las actuaciones que para el período de vigencia del convenio acuerden las partes, la dirección y supervisión de las obras que procedan y planes de seguridad preceptivos, y realizando, a su cargo, los proyectos y estudios necesarios para la ejecución de los retranqueos que requieran dichas actuaciones.

La compañía eléctrica realizará con sus propios medios o contratados la totalidad de las obras presupuestadas que se deriven de los términos establecidos en el presente convenio.

Los ayuntamientos afectados contribuirán con la realización de la obra civil a ejecutar, entendiéndose por tal, la apertura y cierre de zanjas y canalizaciones, la apertura de los huecos y hormigonado de postes, y se hubiera luminarias de alumbrado público, estos llevarán a cabo su retirada y traslado.

Diputación Provincial de A Coruña financiará la ejecución de los proyectos en los términos establecidos en la estipulación siguiente:

QUINTA.- FINANCIACIÓN

En términos económicos la compañía eléctrica contribuirá con el treinta por ciento (30%) del coste de estas actuaciones según el presupuesto establecido. Además los ayuntamientos asumirán la ejecución de la obra civil de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta. La Excm. Diputación de A Coruña contribuirá con el setenta (70%) restante. A tal efecto la Diputación realiza la siguiente previsión

Aportación provincial prevista para la anualidad 2007 200.000 €

SEXTA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

6.1.-Plazo de justificación.-

Las aportaciones provinciales se abonarán a la compañía previa acreditación de la ejecución de las obras.

El plazo para remitir por parte de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. la relación de inversiones a ejecutar finalizará el día 30 de mayo de 2008, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o a propuesta razonada de la unidad gestora.

El plazo para realizar la justificación de la ejecución de las obras, ante la Diputación mediante la presentación de las oportunas certificaciones de obra, finalizará el 30 de noviembre de 2008, si bien podrá ampliarse por solicitud de la compañía o a propuesta razonada de la unidad gestora.

Si no se presentara la justificación dentro del plazo (inicial o prorrogado), por Resolución de la Presidencia se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final será notificada a la entidad y a la Intervención Provincial para su reflejo contable.

En cualquier caso, la fecha límite para la justificación no podrá exceder de la fijada en las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio 2008.

6.2.-Consideraciones generales.-

6.2.1.-Las aportaciones se abonarán después de la justificación de las obras.

6.2.2.-A los efectos de justificación de las aportaciones, se define el coeficiente de financiación como el cociente entre el importe de la subvención solicitada y el importe del presupuesto estimativo de gastos.

La aplicación de este coeficiente al importe de la subvención concedida dará lugar al presupuesto subvencionado que será el que se tenga que justificar para poder cobrar la subvención; es decir:

Presupuesto subvencionado = Importe subvención concedida Cf

En el caso de tener otras subvenciones para el mismo objeto que, en concurrencia con la subvención de la Diputación, tengan un importe superior a la cantidad resultante del cálculo anterior, el presupuesto subvencionado será la suma de las subvenciones.

6.2.3.-El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario.

6.2.4.-Para el cobro de la aportación las empresas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña (art. 170.2, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Así mismo, las empresas deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las certificaciones acreditativas de esta situación podrán ser solicitadas directamente por la Diputación en virtud de la autorización dada por la entidad.

6.2.5.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, y en todo caso la obtención concurrente de aportaciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

6.2.6.-El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información relativa a las obras objeto del presente convenio le sea requerida por la Diputación y demás órganos de control externo y se somete a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, a lo dispuesto en el Código Penal.

6.3.-Documentación justificativa.-

La compañía tras la firma del convenio presentará los proyectos técnicos en los que queden perfectamente definidas el contenido detallado de las actuaciones a ejecutar. A los proyectos se acompañará la documentación acreditativa de la autorización a la ejecución de los proyectos por las administraciones competentes: licencia municipal, autorización de la Consellería de Cultura y las que sean de preceptiva aplicación.

Para el cobro de la aportación, UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. deberá presentar la siguiente documentación:

6.3.1.-Declaración o certificación de haber cumplido la finalidad de la aportación mediante la realización de las actividades o inversiones para las que fue concedida.

6.3.2.-Relación detallada de las aportaciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras aportaciones públicas o privadas para el mismo objeto.

6.3.3.-Acreditación de la ejecución de las obras, de la forma siguiente:

Mediante la presentación de la certificación y relación valorada suscrita por técnico colegiado competente, que incorporará los gastos generales, beneficio industrial e IVA.

6.4.-Tramitación de la justificación

A la vista de la documentación justificativa presentada y previos los informes de la Sección de Promoción Económica y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y se la documentación es correcta, se procederá al pago de las aportaciones.

En el caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la aportación y pago de ella, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto, se abonará la totalidad de la aportación.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, al menos del 50% del presupuesto, se abonará la parte proporcional.

- En el caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto, no se considerará cumplida la finalidad básica de la aportación, conforme con lo que no se abonará cantidad alguna.

El abono de la aportación se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio que tendrá como objetivo fundamental la definición de las obras a ejecutar, de las que sean propuestas anualmente por cada ayuntamiento, y el seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2008 contando desde su firma. Las partes podrán ampliar la vigencia del convenio, hasta el 15 de diciembre de 2009 si así lo acordaran los órganos competentes y previa la oportuna formalización de dicha ampliación.

NOVENA.- CAUSA DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por su cumplimiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) y d) Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en él y en lo previsto en ellas por la legislación del régimen local vigente.

Las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse de él dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

POR PARTE DE UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA
DISTRIBUCIÓN S.A.

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

Facultar al Presidente de esta Diputación para la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este Convenio.

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LAS UNIVERSIDADES DE A CORUÑA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FUNDACIÓN CAIXA GALICIA-CLAUDIO SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA 2007-2013.

Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña, Santiago de Compostela y la Fundación Caixa Galicia-Claudio San Martín para el desarrollo y ejecución del plan estratégico de la provincia de A Coruña 2007-2013, con cargo a la partida 0104/560A/22706, nº de operación 220079000444, cuyo texto es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FUNDACIÓN CAIXA GALICIA-CLAUDIO SAN MARTÍN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA PARA EL PERIODO 2007/2013.

En A Coruña, a de de dos mil siete, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, en adelante Diputación, con CIF P1500000C y domicilio social en Avenida Alférez Provisional, s/n, de A Coruña, actuando en nombre y representación de dicha entidad, asistido por el Secretario General de la misma D. José Luis Almau Supervía

El Excmo. Sr. D. José María Barja Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, en adelante UDC, con CIF Q6550005J y domicilio social en Rúa Maestranza, 9, de A Coruña, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

El Excmo. Sr. D. Senén Barro Ameneiro, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, con CIF Q1518001A y domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, de Santiago de Compostela, actuando en nombre y representación de dicha entidad y del Instituto Universitario de Estudios y Desarrollo de Galicia, en adelante IDEGA.

El Excmo. Sr. D. José Luis Méndez López, Vicepresidente de la Fundación Caixa Galicia-Claudio San Martín, en adelante Fundación, con CIF G15169188 y domicilio social en la Rúa Nova, 30, de A Coruña, actuando en representación de dicha entidad

EXPONEN:

- I. Que la Diputación tiene entre sus principales competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y, en general, el fomento y administración de los intereses generales de la Provincia de A Coruña, procurando la potenciación y desarrollo sostenible de sus bases económico-sociales, tanto en materia de infraestructuras y servicios a los ayuntamientos, como en el afianzamiento y diversificación de los distintos sectores productivos que conforman el tejido social y empresarial de su territorio.
- II. Que la USC y UDC son instituciones de derecho público que llevan a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, que tienen como uno de sus fines la investigación en materias que afecten al desarrollo económico de Galicia y una mejor estructuración social de la misma.
- I. Que la Fundación es una persona jurídica privada, de naturaleza fundacional y de interés gallego, que tiene el carácter de obra social propia de la Caja de Ahorros de Galicia. Fue constituida con el objeto de consagrar sus actividades a la acción cultural en cualquiera de sus posibles manifestaciones, lo que lleva a efecto en la práctica por medio de la realización de múltiples y diversas actuaciones, en la línea de las contenidas en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de marzo y en el Decreto del Consello de la Xunta de Galicia 261/1999, de 17 de septiembre, por el que se desarrolla la regulación de la obra benéfico social de Cajas de Ahorro de Galicia
- II. Que el servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y UE, en adelante Planificación/UE, es la unidad provincial que tiene atribuida y desarrolla, entre otras, las competencias en los ámbitos de la planificación estratégica y el desarrollo local, así como la gestión y coordinación de proyectos europeos en el territorio provincial.
- III. El IDEGA es un centro de la Universidad de Santiago que tiene como principales objetivos la realización de proyectos de investigación básica y aplicada en el ámbito de las ciencias sociales, tanto sobre los problemas de

desarrollo económico del pasado como del presente, con especial atención a la realidad social y económica de Galicia.

- IV. Que, para la consecución de los fines referidos en el expositivo I anterior, la Diputación formalizó los oportunos convenios con las instituciones citadas para la elaboración del Plan Estratégico de la provincia de A Coruña 2007-2013, en adelante Plan Estratégico, a través de los Convenios siguientes:

1. Convenio de Colaboración con la Universidad de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Fundación Caixa Galicia, para la elaboración del Plan Estratégico, nº 318/2004 de 17/12/2004.2. Convenio nº 59/2005 de 19/05/2005 con la Universidad de Santiago de Compostela y la Fundación Caixa Galicia desarrollando el Convenio nº 318/2004.3. Convenio nº 83/2005 de 14/06/2005 con la Universidad de A Coruña y la Fundación Caixa Galicia desarrollando el Convenio nº 318/2004.

- I. Que el Plan Estratégico ha sido será aprobado por el Comité de Dirección y por la Dirección Ejecutiva en sendas reuniones realizadas el pasado día 24/04/2007.
- II. Que se hace necesario continuar la actividad realizada, e iniciar una nueva etapa encaminada a la eficaz ejecución, al puntual seguimiento y a la adecuada evaluación de la gestión y aplicación del Plan Estratégico.
- III. Que, en virtud de cuanto queda expuesto, y cumpliendo la voluntad de las entidades a que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

I. OBJETO

Es objeto del presente convenio la realización de un proyecto de investigación encaminado a la eficaz ejecución, al puntual seguimiento y a la adecuada evaluación para la gestión y aplicación del Plan Estratégico. El referido proyecto comprenderá entre otros: la actualización periódica de los diagnósticos, objetivos estratégicos y acciones formuladas, la elaboración de proyectos para obtener la financiación de los Fondos europeos, así como un informe sobre las acciones necesarias para su aprobación, ejecución y justificación.

II. CONTENIDO

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de las actividades que seguidamente se indican:

- A) La puesta en práctica de las acciones estratégicas propuestas en el Plan, que supondrá, a su vez, la realización de las siguientes tareas:
- Elaboración de una propuesta metodológica para impulsar la ejecución del Plan Estratégico.
 - Preparación de las propuestas priorizadas, técnicamente motivadas y adecuadamente territorializadas de las intervenciones a realizar en el marco del Plan Estratégico, por períodos bianuales anticipados y con la previsión de la sustitución de las mismas ante la inviabilidad sobrevenida, o de su ampliación por la disponibilidad de recursos económicos incorporados.
 - La determinación de los actores sociales y de las Administraciones Públicas, nacionales o extranjeros, que deban participar en la definición, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones propuestas para cada bienio y la elaboración de los anteproyectos de los convenios oportunos.
 - La elaboración de las prescripciones técnicas necesarias para la encomienda de los proyectos técnicos correspondientes, evaluación de su coste y determinación de las fuentes de financiación públicas o privadas y, en su caso, para la asistencia técnica oportuna.
 - La determinación de los trámites necesarios para obtener las licencias y autorizaciones preceptivas y los compromisos de gestión o aportación de los agentes públicos o privados participantes que sean necesarios para garantizar la viabilidad jurídica, económica y técnica de las intervenciones seleccionadas.
 - La elaboración de la documentación y la realización de la tramitación que requiera la aprobación y financiación administrativa preceptiva.
 - La dirección y coordinación de las intervenciones desde la perspectiva de su adecuado diseño y correcta y puntual justificación ante los entes públicos o privados participantes y/o cofinanciadores.
 - La emisión de informes de gestión, evaluación y seguimiento que permitan conocer el estado de ejecución de los programas e intervenciones aprobados.
 - La formulación de propuestas de acción encaminadas a optimizar la ejecución de las intervenciones seleccionadas y a la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan.
 - Actualización del Plan de Comunicación y realización de propuestas para las acciones previstas en el mismo.
 - Actualización permanente de la página web del Plan, preparación de notas de prensa, cursos, conferencias, actividades informativas, reuniones y presentaciones, revistas, anuncios, etc., de tal forma que se garantice la mayor difusión posible de las actividades del Plan Estratégico.
 - Proponer un plan de acción que promuevan la participación ciudadana y de los grupos y asociaciones en que se integran.
- B) Conforme con lo indicado en el apartado anterior, la elaboración de los proyectos de actuación que así se determinen por el Comité de Dirección del Plan, su presentación ante las entidades públicas que correspondan con la finalidad de obtener su financiación, principalmente la correspondiente a los fondos europeos y, en su caso, su ejecución y justificación.
- C) El seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Plan Estratégico, que implicará la ejecución de las actividades que seguidamente se indican:
- Elaboración de los informes de evaluación (inicial, anual, intermedio y final) sobre la gestión y ejecución de los programas e intervenciones propuestas abordadas y sobre el grado de consecución de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan.

- Confección periódica y comparativa de los indicadores, índices y demás instrumentos de análisis y valoración que sean necesarios o convenientes para el seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas.
 - El seguimiento económico, financiero, presupuestario y técnico de las intervenciones con el fin de poder realizar en cada momento las gestiones necesarias para su correcta ejecución en el plazo previsto y para garantizar la justificación de los mismos en condiciones y plazos adecuados a los compromisos suscritos.
 - La detección y diagnóstico en tiempo y forma de las desviaciones entre las previsiones y los objetivos programados y las realizaciones y objetivos alcanzados.
 - La propuesta de medidas correctoras y la adecuación de los objetivos programados ante las desviaciones detectadas.
 - La cumplimentación de cuantos documentos, formularios o informes requieran los compromisos adquiridos con otros agentes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- D) La actualización periódica de los diagnósticos, objetivos, estrategias, y acciones contenidas en el Plan Estratégico, que requerirá la realización de los siguientes cometidos:
- En el primer trimestre de cada ejercicio se realizará una valoración de los objetivos programados y alcanzados en el periodo anterior, y los pendientes de lograr, acompañada de un informe sobre las causas de las desviaciones, si las hubiera, y una propuesta de medidas correctoras, en su caso.
 - En dicho informe se analizarán las modificaciones acaecidas en el entorno operativo (modificaciones normativas, económicas, presupuestarias, financieras o técnicas) y se evaluarán las consecuencias de las mismas en los plazos y condiciones previstos para los objetivos estratégicos iniciales.
 - Ante la inviabilidad sobrevenida de una intervención, o en previsión de posibles economías de ejecución estará prevista su sustitución por otra u otras equivalentes.

III. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

Para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto y contenido del presente Convenio se contará con los siguientes órganos:

III.1. El Comité de dirección del Plan

Órgano colegiado con la siguiente composición, funciones y normas de funcionamiento

III. 1.a) Composición:

- Presidente de la Diputación, que lo presidirá.
- Diputados de los Grupos Políticos provinciales.
- 1 Técnico Coordinador del Desarrollo del Plan.
- 2 representantes de la Fundación.
- Representante de la USC.
- Representante de la UDC.
- Secretario General de la Diputación.
- Interventor General de la Diputación.
- Jefe de Gabinete de la Presidencia de la Diputación.
- Secretario de la Comisión: Jefe de Planificación/UE.

III.1.b) Funciones:

- Conocer e informar todas las propuestas del Técnico - Coordinador del Desarrollo del Plan.
 - Aprobar los documentos de desarrollo del Plan.
 - Proponer la preparación y realización de proyectos y actividades.
- Realizar o supervisar informes periódicos.
 - Realizar evaluaciones temporales.
 - Formular propuestas de actualización.
- Establecer los objetivos trimestrales a realizar por el Técnico -Coordinador del Desarrollo del Plan y evaluar con la misma periodicidad su cumplimiento.

III. 1.c). Normas de Funcionamiento:

- Celebración de al menos una reunión trimestral.
- Las convocatorias las realizará el secretario de la Comisión a indicación de la Presidencia.
- Las propuestas se formularán por la Presidencia y los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de realizarse votación, el voto de la Presidencia decidirá los casos de empate.
- Podrán asistir a las reuniones los técnicos provinciales que expresamente indique la Presidencia.

III.2. Dirección Técnica del Plan:

III.2.a) Composición:

- La USC, a través del IDEGA, será la encargada de la contratación de las personas necesarias para llevar a cabo las tareas que correspondan para la dirección técnica y coordinación del Plan con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- El equipo de trabajo de la Dirección Técnica estará formado como mínimo por un investigador principal de la USC y un Técnico - Coordinador del Desarrollo del Plan, que será un profesional de reconocido prestigio y cualificación. El personal dependerá a todos los efectos de la USC a través del IDEGA, y sus actividades no supondrán en ningún caso relación contractual alguna con ninguna de las restantes entidades firmantes del presente convenio.

III. 2.b) Funciones:

- Puesta en marcha y dinamización del Plan Estratégico.

- Definición, seguimiento, evaluación, asesoramiento e impulso de los programas e intervenciones previstos en el marco del plan estratégico.
- Realización de informes y asesoramiento en las labores de puesta en marcha de las intervenciones estratégicas.
- Diseño de programas, acciones e intervenciones.
- Demás actividades descritas en la cláusula II.

III. 2.c) Asignaciones a la Dirección Técnica del Plan:

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ANUALIDAD	
		2008	2009
Costes salariales	173.706 €	85.150 €	88.556 €
Auxiliar de apoyo	59.568 €	29.200 €	30.368 €
Indemnizaciones por desplazamientos	28.787 €	14.111 €	14.676 €
Gastos de oficina	21.227 €	10.405 €	10.822 €
TOTAL	283.288 €	138.866 €	144.422 €

III.3. Secretariado del Plan

III.3.a) Composición:

Las labores de secretariado del Plan serán ejercidas por el responsable del servicio provincial de Planificación/UE y, en su caso, por los técnicos de proyectos asignados a éste servicio.

III.3.b) Funciones:

- Convocatorias del Comité de Dirección y elaboración de las actas de las sesiones.
- Coordinación y seguimiento del Plan Estratégico y de sus intervenciones a nivel interno de la Diputación y relación con los Servicios Provinciales.
- Comunicación y notificación de acuerdos, informes o propuestas de actuación a los destinatarios e interesados.

IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

En relación con la realización de las tareas y funciones que constituyen el objetivo y contenido del presente Convenio, las distintas partes realizarán los cometidos que seguidamente se indican:

- La Diputación asume el Secretariado del Plan, el procedimiento de la intervención y la financiación de los gastos oportunos con los límites y con las condiciones establecidas en la cláusula V del presente Convenio.
- La Fundación, a través de su Centro de Investigación Económica y Financiera (CIEF), prestará a la Dirección Técnica el asesoramiento necesario para el desarrollo del Plan, la implementación de las estrategias y medidas y el seguimiento de las mismas. Complementariamente pondrá a disposición de la Dirección Técnica todos los estudios e informes que realiza periódicamente sobre la economía gallega. Además, la Fundación aportará el espacio, el mobiliario y los medios necesarios en la ciudad de A Coruña para ubicar la sede de la Dirección Técnica. La USC y la UDC designarán a los profesores-colaboradores, que percibirán una asignación por cada informe o participación que le sea requerida por el Comité de Dirección a propuesta de la Dirección Técnica.
- La USC, a través del IDEGA, asume la Dirección Técnica del Plan.

V. PRESUPUESTO, APORTACIONES Y FORMA DE PAGO El presupuesto de las actividades descritas asciende a un total de 379.840 € que se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ANUALIDAD	
		2008	2009
Profesores colaboradores	79.333 €	38.889 €	40.444 €
Costes salariales	173.706 €	85.150 €	88.556 €
Auxiliar de apoyo	59.568 €	29.200 €	30.368 €
Desplazamientos	28.787 €	14.111 €	14.676 €
Gastos de oficina	21.227 €	10.405 €	10.822 €
Otros gastos (5%)	17.219 €	10.277 €	6.942 €
TOTAL	379.840 €	188.032 €	191.808 €

El presupuesto previsto se cubrirá con las siguientes aportaciones:

ENTIDAD	APORTACIONES	ANUALIDADES	
		2008	2009
	IMPORTE		
DIPUTACIÓN	326.442,83 €	130.576,67 €	195.866,16 €
FUNDACIÓN	53.397,17 €	27.841,61 €	25.555,56 €
TOTAL	379.840,00 €	158.418,28 €	221.421,72 €

El importe de los gastos justificados se librarán por la Diputación a la USC, a través del IDEGA y a la UDC, en las proporciones que a cada una de estas entidades le correspondan, que serán establecidas por el investigador principal, una vez se concrete la distribución de los trabajos entre ambas universidades. A estos efectos, el Técnico - Coordinador elaborará un informe sobre la evolución de los trabajos por trimestres vencidos, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades desarrolladas según Estipulación II suscrita por el Técnico - Coordinador y aprobada por el Comité de Dirección.

- Certificación detallada de gastos del trimestre emitida por cada una de las universidades, con el detalle por los conceptos indicados en el presupuesto, identificación del perceptor y de los importes individualizados.

Los pagos que realice la Diputación, que alcanzarán como máximo el 86% del importe de las certificaciones de gasto presentadas, requerirán en todo caso el informe favorable del Servicio de Planificación/UE y de la Intervención General. De los pagos realizados se dará cuenta al servicio de Patrimonio y Contratación.

VI. REGIMEN JURÍDICO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en él y en la normativa nacional aplicable, principalmente por el Real Decreto legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sus correspondientes normas de desarrollo.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por el Comité de Dirección del Plan, pero ante la falta de acuerdo dentro de los quince días hábiles siguientes a los del planteamiento de la cuestión a integrar, interpretar o resolver, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

VII. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los estudios, trabajos, propuestas, proyectos, resultados y conclusiones que deriven del desarrollo del presente convenio corresponderán exclusivamente a la Diputación, si bien las universidades y la Fundación podrán disponer de aquéllos en los términos que determine el Comité de Dirección.

VIII. PUBLICIDAD DE LAS PARTICIPACIONES

El nombre y anagrama de la Fundación y de las universidades figurarán, de manera visible y ocupando un espacio similar al que ocupen los de la propia Diputación, en todas las actuaciones objeto de la colaboración pactada en el presente convenio, así como en todos los medios que se empleen para anunciar o dar a conocer dichas actuaciones.

IX. VIGENCIA, PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable expresamente, 2 meses antes de su vencimiento, por años naturales hasta un máximo de 2 años más. No obstante, su eficacia quedará supeditada al cumplimiento de la condición suspensiva de existencia de crédito en el presupuesto provincial, adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquél en el ejercicio correspondiente, de conformidad con

lo dispuesto en los apartados 3º y 4º del artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de prórroga el presupuesto se actualizará mediante la aplicación del IPC General del período anual anterior.

X. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE A
CORUÑA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda
EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA
Fdo.- Senen Barro Ameneiro

Fdo.: Jose Maria Barja Pérez
EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACION CAIXA GALICIA
CLAUDIO SAN MARIN
Fdo.- Jose Luis Mendez Lopez

Facultar al Presidente de esta Diputación para la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este convenio.

12.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA TAREAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA 2007 DE AYUDAS DEL FEDER PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DURANTE EL PERÍODO 2007-2013.

Vista la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes de ayuda del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano, al amparo de las Bases reguladoras de la convocatoria de 2007, aprobadas mediante Resolución de 7 de noviembre de 2007.

1.- Modificar el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para realizar las tareas relacionadas con la convocatoria de ayudas del FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano, durante el período 2007-2013, que fue aprobado por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2007.

La modificación está motivada por la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas del FEDER hasta el 15 de febrero de 2008, de acuerdo con la citada Resolución de 11 de diciembre de 2007, y afecta a la cláusula tercera del Convenio aprobado, en donde se regula el plazo de ejecución de las distintas tareas a realizar por la Universidad de A Coruña, de forma que se amplían los plazos de realización de las dos primeras tareas. Por ello, el nuevo texto de dicha cláusula tercera del Convenio queda como sigue:

“3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La Universidad de A Coruña dispondrá de los plazos que se indican a continuación para la realización de cada una de las tareas indicadas en la cláusula 1:

a) **22 de enero de 2008** para la presentación en el registro general de esta Diputación de la documentación necesaria para participar en esta convocatoria.

b) **30 de abril de 2008** para la presentación en el registro general de esta Diputación de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para las actuaciones a contratar en la anualidad 2008.

31 de octubre de 2008 para la presentación de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para las actuaciones a contratar en las anualidades 2009 y siguientes.

c) Dada la naturaleza de la tarea de realizar el seguimiento general de los proyectos estratégicos, su plazo abarcará desde el inicio de su ejecución hasta su finalización.”

2.- Comunicar el contenido de este acuerdo a la Universidad de A Coruña, con la finalidad de firmar un nuevo Convenio en donde se recojan las modificaciones indicadas en el apartado 1.- de este acuerdo.

3.- Facultar al Presidente de esta Diputación para realizar todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este Convenio.

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DEL HOGAR DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES-RESIDENCIA DOMSELAAR.

Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Gallego para ancianos de Buenos Aires para financiar los gastos de mantenimiento del personal del Hogar de acogida de personas mayores-residencia DOMSELAAR con cargo a la Partida 0104/463C/48901, nº de operación 220070051758, cuyo texto es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DEL HOGAR DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES -RESIDENCIA DOMSELAAR-

En A Coruña, a de de 200...

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Rafael Gil Malvido*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil “Hogar Gallego para Ancianos”, cuyo domicilio social se halla en la Avenida Moreno 1270 de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.943 al amparo de la legislación de la República de Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero. La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Hogar Gallego para Ancianos, en adelante Hogar Gallego, es una institución privada sin fines de lucro de carácter benéfico, constituida para la protección y socorro mutuo entre los asociados, entre cuyos fines figura el de prestar labor asistencial, de previsión y ayuda en general para las personas mayores.

Segundo. Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero. La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Argentina, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto. Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mantenimiento del personal del hogar de acogida Domselaar, de personas mayores que se encuentran en situación de precariedad económica, durante 2007 y 2008.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 50.000 € para asegurar el mantenimiento del personal del servicio de acogida de la residencia Domselaar durante 2007 y 2008, lo que equivale al 30,54 % del coste de la actuación a financiar.

El Hogar Gallego se compromete a que la residencia de acogida Domselaar realice su actividad atendiendo adecuadamente a las personas más necesitadas y con menos posibilidades económicas.

El presupuesto estimado de esta actividad es el siguiente: sueldos del personal de la Residencia Domselaar: 163.717 € (se incluyen los sueldos de personal facultativo, enfermeras, asistentes geriátricas, encargadas, oficiales de mantenimiento, lavanderas, cocineras y personal en general que presta sus servicios en el hogar de acogida).

En el supuesto en que la prestación no se realice por la propia asociación, ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de la actividad, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad, después de la firma del convenio y previa justificación de los gastos realizados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen las personas beneficiadas por la ayuda y los gastos realizados.
- Nóminas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la prestación de servicios en la Casa de acogida.
- Declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos financiados, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 30,54 % de la cantidad realmente justificada.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión europea, y de la Intervención de Fondos Provinciales – Servicio de Fiscalización. De los pagos que se realicen se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Hogar Gallego se compromete a:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación de la actividad con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida en que la ayuda percibida minore el coste de la obra financiada. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde su firma, y, salvo circunstancias debidamente justificadas, no surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2008.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por acuerdo entre ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2004, y en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2007 y, en su caso, 2008.

Cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueran competentes en el ámbito de A Coruña.

QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente convenio y dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas en él establecidas
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los en él determinados
- La falta de justificación del empleo de las cantidades percibidas

En caso de solicitarse el reintegro, la aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por por Acuerdo Plenario

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.: *Rafael Gil Malvido*

Facultar al Presidente de esta Diputación para realizar todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este Convenio

14.-RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “URGENTE OCUPACIÓN” A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 0302 DE TEIXEIRO A FALCONA, PK. 0.000 AL 3.850-CURTIS.

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0302 DE TEIXEIRO A A FALCONA PK 0+000 A 3+850 (CURTIS)

2. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tales como que:

- El trazado proyectado se inicia en la intersección con la carretera de A Castellana a Teixeira AC231. El final del tramo se sitúa en la intersección de la CP-0302 con la CP-3203, Pena da Gándara-Burricios, que conecta los núcleos de Teixeira y Oza dos Ríos.
- Se proyecta una obra de fábrica nueva en el PK 1+600, ya que no es suficiente para soportar la avenida de los 500 años
- La sección tipo adoptada consiste en dos calzadas de 3,50 metros cada una, dos arcones de 1 metro, excepto en las zonas aisladas entre edificaciones en las que se ha reducido el arcon a 0,5 o se ha suprimido
- En la actualidad la carretera presenta unas dimensiones reducidas, con un firme en mal estado y en algunas zonas de trazado las curvas tienen un radio muy pequeño. Se pretende mejorar la comunicación entre los correspondientes núcleos.
- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, es bastante escaso, con una calzada en torno a los 5 metros, sin líneas horizontales ni separación de carriles.
- La carretera discurre por zonas acusadamente rurales, actuando como vía colectora que comunica con las pistas de concentración a las aldeas del entorno y a las diferentes explotaciones ganaderas. La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.
- Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo ello teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria y a las explotaciones ganaderas.
- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años
- proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

15.-CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CICLISMO GALEGO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL CICLOTURISMO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

A.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Ciclismo Galego para la financiación de actividades que fomenten el cicloturismo en la provincia de A Coruña y de promoción de la práctica del ciclismo en esta provincia:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CICLISMO GALEGO EN CONSTITUCIÓN PARA FINANCIAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL CICLOTURISMO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICA DE CICLISMO EN GENERAL

En A Coruña a de dos mil siete

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte, D. Valeri Karpin, con tarjeta de residencia X-1870766-Z, como Presidente de la Fundación Ciclismo Galego, inscrita en el Registro Único de Fundaciones de Interés gallego con el número 2006/8 y con CIF G-36.976.959, interviniendo en representación de esta en virtud de las competencias que le son conferidas en el artículo 18 de los estatutos de la Fundación Ciclismo Galego.

Todos reconocen en la representación que ejercen la capacidad para formalizar el presente convenio y para tal efecto,

EXPONEN:

1.-Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Ciclismo Galego consideran de gran interés para la provincia de A Coruña la realización de actividades que fomenten el cicloturismo e la provincia de A Coruña y de promoción de la práctica del ciclismo en general en esta provincia.

2.-Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique la organización y colaboración en actividades turísticas y deportivas a celebrar en la provincia de A Coruña. Así como en la participación en actividades encaminadas a la promoción del deporte base y en aquellas que fomentan la integración y la igualdad a través del deporte.

3.-Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Fundación Ciclismo Galego, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto y ámbito del convenio

El presente convenio tiene por objeto el de financiar parte del coste de desarrollo del proyecto de “fomento del cicloturismo en la provincia de A Coruña y de promoción de la práctica del ciclismo en general en esta provincia y, asimismo, financiar en el porcentaje fijado en la cláusula tercera los contenidos detallados en el presupuesto incorporado al presente convenio que desarrollarán este proyecto.

Las actividades a implementar y el presupuesto presentado de la actividad son los siguientes:

- a) Presencia del equipo ciclista “Karpin Galicia” en destinos turísticos de la provincia de A Coruña:
Concentraciones: previa a la competición en Cee y de cierre de la competición (lugar de la provincia a determinar)
Entrenamientos: en la Costa da Morte y en las áreas de Santiago de Compostela y de A Coruña.
Documental “Karpin Galicia. Km 0”, elaborado en colaboración con Televisión de Galicia. Se recogen imágenes de la estancia del Karpin Galicia en la Concentración de Cee y de los entrenamientos en la Costa da Morte.
Otras acciones.

- b) Fomento de las rutas cicloturistas y actividades ciclistas en la provincia de A Coruña.
Marcha cicloturista en la Costa da Morte (enero)
Presentación de los Tres Días Ciclistas de la Ascensión (enero)
Presentación del Club Ciclista Cambre (febrero)
Presentación de la temporada deportiva del piloto Pedro de Burgo (marzo)
Presentación de la Volta Ciclista á Coruña (marzo)
Presentación en Porto do Son de la etapa de la Volta á Coruña (marzo)
Marcha Ciclista en Arteixo (mayo)
Presentación del campeonato de Galicia de contrarreloj en Santiago (mayo)
Protocolo de entrega de medallas y maillots del campeonato de Galicia de contrarreloj individual elite/sub23 en Santiago (junio)
Participación en los actos promocionales de la Vuelta Ciclista a España 2007 en Santiago (julio)
Organización de la [Volta-Nov@s](#) en Santiago (agosto)
Participación en los actos de la segunda etapa de la Vuelta Ciclista a España 2007 en Santiago (septiembre)
Presentación marcha BTT Roteiros das Mariñas en Cambre (septiembre)
Participación en el día de la bicicleta en A Coruña (septiembre)
Marcha ciclista popular en Cerceda y presentación de la escuela de ciclismo (octubre)
Otras acciones

c) Realización de un programa de acciones de divulgación del cicloturismo en la provincia de A Coruña, que incluya:
 Campus de ciclismo dirigido a categoría élite (Semana Santa, Gandarío)
 Concentración en la provincia para ciclistas juniors y cadetes como preparación para los campeonatos de España, así como concentración ciclista para categorías femeninas en la provincia en Padrón.
 Charlas y conferencias del personal de la Fundación junto con la itinerancia de la exposición “120 años de ciclismo gallego” en ayuntamientos y centros de enseñanza de la provincia (Primavera, Otoño y Navidad).

II.3. Presupuesto del proyecto

1. Presencia del equipo en destinos turísticos.....	127.711,00
Concentraciones en Cee	15.259
Alojamiento y comidas:	15.259
Concentración de cierre de la competición	15.000
Alojamiento y comidas:	15.000
Coste recursos humanos en destinos turísticos	84.325
Personal asalariado Cee:	42.325
Personal asalariado Cee:	42.000
Documental "Karpin Galicia.Km 0"	13.127
2. Rutas cicloturistas y actividades ciclistas.....	19.311,00
Marcha cicloturista Costa da Morte	7.464
Publicidad, ambulancias y seguros:	2.762
Personal asalariado Marcha:	4.702
Organización de la Volta+Nov@s	3.864
Infraestructura:	3.335
Personal asalariado:	529
Resto actividades	7.983
Personal asalariado:	7.983
3. Programa de acciones de divulgación del cicloturismo.....	31.876,00
Campus de Ciclismo categoría élite (Gandarío)	7.516
Alquiler autobús:	673
Personal asalariado:	6.843
Concentración (Padrón)	2.755
Alojamiento:	885
Personal asalariado:	1.870
Exposición itinerante "120 años de ciclismo gallego"	7.115
Diseño y producción:	4.275
Transporte y montaje:	2.840
Elementos de difusión (bidones, publicidad, etc)	14.490

4. Gastos de gestión y organización..... **21.552,00**

Dinamización de la promoción del ciclismo : 20.112

Gasto secretaría: 1.440

5. TOTAL.....200.450,00

Segunda.-Obligaciones.

El proyecto elaborado por la Fundación Ciclismo Galego trata de diseñar una programación de acciones de fomento del cicloturismo y de la práctica del ciclismo en general por áreas geográficas en la provincia de A Coruña, de forma que al mismo tiempo que se dinamizan los colectivos implicados, se dé a conocer el compromiso de esta área geográfica con esta práctica.

La Fundación Ciclismo Galego asume la obligación de realizar las siguientes actividades asociadas a las acciones de fomento y promoción en la provincia:

a) Presencia del equipo ciclista “Karpin Galicia” (entrenamientos, concentraciones, etc.) en destinos turísticos de la provincia de A Coruña:

-Concentraciones: previa a la competición en Cee y de cierre de la competición (lugar de la provincia a determinar).

-Entrenamientos: en la Costa da Morte y en las áreas de Santiago de Compostela y de A Coruña.

-Documental Karpin Galicia Km. 0” elaborado en colaboración con Televisión de Galicia. Se recogen imágenes de la estancia del Karpin Galicia en la concentración de Cee y de los centros en la Costa da Morte.

-Otras acciones

b) Fomento de las rutas de cicloturismo en la provincia de A Coruña. Costa da Morte y áreas de Santiago de Compostela.

c) Realización de un programa de acciones de divulgación del cicloturismo en la provincia de A Coruña, que incluya:

-Campus de Ciclismo dirigido a la categoría élite (Semana Santa, Gandarío)

-Concentración en la provincia para ciclistas juniors y cadetes como preparación para los campeonatos de España, así como concentración ciclista para categorías femeninas en la provincia en Padrón.

-Charlas y conferencias del personal de la Fundación, junto con la itinerancia de la exposición “120 años de ciclismo gallego” en ayuntamientos y centros de enseñanza de la provincia (Primavera, Otoño y Navidad).

La Fundación Ciclismo Galego asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación del proyecto.

En el supuesto de que la prestación no la realice la propia Fundación Ciclismo Galego, esta se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la realización de las actividades a solicitar, por lo menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, escogiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Fundación Ciclismo Galego se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo considere, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Tercera.-Financiación y pago.

La Diputación de A Coruña financiará el proyecto con una entrega de 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida 0305/451L/489.01, respecto del proyecto de importe 200.450,00 euros, lo que representa un porcentaje de un 74,832% de los gastos con el objetivo de costear la elaboración del proyecto.

La Diputación de A Coruña, abonará a la Fundación Ciclismo Galego en concepto de anticipo el 50% de la aportación provincial establecida en el párrafo anterior, una vez firmado el presente convenio de colaboración.

La Fundación Ciclismo Galego, para esto, deberá presentar fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20% en concepto de posibles intereses moratorios (excepto la que la entidad esté exenta por la Ley de la Prestación de Garantías o Caucciones). Asimismo la Fundación deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la entidad provincial, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El pago se realizará previa presentación de la factura o facturas comprensivas de todos los gastos efectivamente realizados en cumplimiento del convenio, expresando el preceptor (cuantía, razón social, NIF o CIF), el concepto, número, fecha e importe de la factura o facturas y manifestándose expresamente las aportaciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad o declaración expresa de no haber recibido ninguna si fuera el caso. Asimismo se acompañará de memoria técnica que detalle la ejecución de las acciones ejecutadas en cumplimiento del convenio. También se acompañará documento acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de su obligación tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Asimismo, la Fundación Ciclismo Galego deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que se determinará de oficio a través del Servicio de Recaudación.

La Fundación Ciclismo Galego deberá señalar la cuenta de la titularidad de la Asociación para efectuar los pagos, en los impresos correspondientes.

Si se hicieron pagos de fondos anticipados, tiene que aportar extracto de los movimientos de la cuenta con las justificaciones documentales.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán remitir declaraciones expresas

de las aportaciones públicas o privadas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado.

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima de la establecida en la cláusula cuarta para cada obra. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 20 de diciembre de 2007.

Los pagos requerirán informe favorable de la Sección de Promoción Económica, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos.

Cuarta.-Reintegro de las cantidades percibidas

En el caso de que se resuelva el convenio o que las justificaciones realizadas no cubran la totalidad de la cuantía anticipada, la Fundación Ciclismo Galego deberá devolver a la Diputación la parte de lo percibido que corresponda antes del 31 de diciembre de 2007 junto con los intereses de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, computados desde la fecha del libramiento hasta su reintegro efectivo.

Quinta.-Comisión de Seguimiento

Cada una de las partes designará un representante con el fin de constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio para hacer un seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como para aclarar las dudas que suscite su interpretación se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes.

Sexta.-Control, seguimiento y evaluación

Con independencia de los trabajos que realice la Comisión de Seguimiento, la Diputación Provincial de A Coruña establecerá, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, los mecanismos de control que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida en este convenio.

Séptima.-Resolución del presente convenio

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes
- b. El incumplimiento de alguna de las cláusula del convenio
- c. El mutuo acuerdo de las partes

Octava.-Carácter administrativo del convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con éste serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación se estará a lo dispuesto en el

R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) para la concesión y el artículo 34.5 para el reconocimiento de la obligación del pago de la citada Ley.

Para todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena.-Vigencia del convenio

El período de vigencia del convenio comenzará el día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero y reintegro de los fondos públicos aportados.

Le corresponde al Presidente de la Corporación la interpretación, modificación y resolución del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día

Y, en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CICLISMO
GALEGO EN CONSTITUCIÓN

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Valeri Karpin

16.-INFORME SOBRE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DICTAMEN Y ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE “PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONGRESO DEL CENTENARIO DEL HIMNO GALEGO”.

Corregir el punto 21 del acuerdo plenario de fecha 30/11/2007 en el sentido de que el importe correcto de la aportación provincial al convenio de referencia es de 48.000,00 euros.

17.-REGULACIÓN INTERNA DE LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

El art. N° 47 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, señala que, las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos, no obstante, para los ciudadanos resulta muy importante que en las diversas Administraciones Públicas los horarios serán, si no iguales, sí similares, ya que tal similitud viene a facilitar el conocimiento de los períodos de funcionamiento y atención al público y, en suma, contribuye a aumentar la seguridad jurídica. Así, se propone la adopción con las adaptaciones necesarias y que se pondrán de manifiesto, por la propia especialidad de la Administración Local, de los horarios y normas ya adoptados por la Administración del Estado, que se recogen en la Resolución del 20/12/2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE n° 309, del 27/12/2005).

I.-JORNADA Y HORARIO GENERALES.

1.-La duración máxima de la jornada de trabajo en la Diputación Provincial de A Coruña será la que en cada momento esté establecida por la normativa legal para la Administración General del Estado. En la actualidad, según lo dispuesto en la Resolución del 20/12/2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE n° 309, del 27/12/2005), está fijada en treinta y siete horas y media (37,5) semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual.

2.-Con carácter general, la jornada se prestará desde las 7:45 hasta las 15:15 horas.

3.-El personal podrá flexibilizar su jornada, siendo el horario general fijo de presencia en las oficinas de todos los centros de la Diputación Provincial de A Coruña, que no tengan establecido otro horario especial, de mañana y comprenderá desde las 9:00 hasta las 14:30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas de lunes a viernes y entre las 14:30 y las 20:00 horas de lunes a viernes, así como en las mañanas de los sábados, entre las 9:00 y las 14:00 horas, durante el mismo mes o el inmediato siguiente, debiéndole comunicar previamente al superior jerárquico los días y horas de recuperación.

II.-JORNADA Y HORARIOS ESPECIALES.

1.-El personal que tenga asignada una especial dedicación tendrá que realizar una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea necesario por las necesidades del servicio. A estos efectos, el tiempo restante, una vez cumplido el horario fijo de presencia, tendrá que realizarse en horario flexible en los intervalos fijados en el apartado 1.3 anterior.

2.-En las oficinas de Registro e Información el horario fijo de presencia será de mañana y comprenderá el tiempo de apertura del Registro. El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará e horario flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas de lunes a viernes y entre las 14:30 y las 20:00 horas de lunes a viernes. Para compensar el tiempo de trabajo de los sábados, se establecerá para todo el personal administrativo de la sección una cuantía retributiva fija, en el complemento específico.

3.-Se entenderá como nocturno el horario de trabajo comprendido entre las 22:00 horas de un día y las 6:00 horas del día siguiente. La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho (8) horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince (15) días. Los trabajadores nocturnos no podrán realizar trabajos fuera de la jornada ordinaria y/o horas extraordinarias.

El personal con funciones de vela en los Hogares Infantiles, tendrá que realizar los siguientes turnos de trabajo, teniendo en cuenta que, por su especialidad, el cómputo total se calcula para cada tres semanas, en las que se cumplirán ciento doce y media (112,5) horas:

- a) Una semana de cuarenta (40) horas, de lunes a jueves, en horario de diez (10) horas por jornada, desde las 22:00 horas de un día hasta las 8:00 horas del día siguiente.
- b) Otra semana de cuarenta (40) horas, de jueves a domingo, en horario de diez (10) desde las 22:00 horas de un día hasta las 8:00 horas del día siguiente (el último día, desde las 22:00 horas del domingo hasta las 8:00 horas del lunes).
- c) La otra semana, de treinta y dos y media (32,5) horas, de martes a viernes, en horario de once (11) horas los dos primeros días, desde las 22:00 horas de un día hasta las 9:00 del día siguiente, y el tercero en horario de diez horas y media (10,5), desde las 22:00 horas de un día hasta la 8:30 horas del siguiente.

Estos puestos tendrán asignado un complemento de nocturnidad.

4.-Trabajo a turnos.

En los centros y/o departamentos en los que, por sus funciones y/o especialidades, su actividad se desarrolle por turnos y, por lo tanto no sea tampoco posible la adopción de un horario flexible, el horario será el siguiente:

- a) Turnos de mañana: comprenderá desde las 8:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará un sábado de cada tres entre las 8:00 y las 15:00 horas.
- b) Turnos de tarde: comprenderá desde las 15:00 hasta las 22:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará un sábado de cada tres entre las 15:00 y las 22:00 horas.

En los centros en que además sea necesaria la prestación de los servicios los sábados, domingos y festivos, los turnos serán los siguientes:

- a) Turnos de mañana: comprenderá desde las 8:00 hasta las 15:00 horas de lunes a domingo.
- b) Turnos de tarde: comprenderá desde las 15:00 hasta las 22:00 horas de lunes a domingo.

En los centros donde haya que prestar los servicios los domingos y festivos el trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos y se podrán establecer las previsiones necesarias para que los trabajadores disfruten del descanso semanal anticipadamente.

Un domingo inhabilita, como mínimo, a trabajar el domingo siguiente. Los trabajadores librarán la mitad de los domingos y festivos en cómputo anual.

El disfrute del descanso semanal es obligatorio y no acumulable, excepto en aquellos casos en los que, a petición del trabajador y por causa justificada, se autorice su acumulación. La valoración de estas situaciones se hará conjuntamente entre la dirección y el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y los representantes sindicales.

Estos puestos de trabajo tendrán asignado un complemento de trabajo en turnos.

En el caso de trabajar también los domingos y festivos, tendrán además un complemento de trabajo en festivos.

5.-Jornada de 24 horas ininterrumpidas.

Los puestos de trabajo de Educador/a adscritos al Hogar Infantil “Emilio Romay”, tiene asignada unos turnos específicos de veinticuatro horas seguidas, descansando días seguidos entre uno y otro turno.

6.-Jornada que comprende horarios de mañana y tarde.

Los puestos de trabajo de Educador/a-Tutor/a adscritos al Hogar Infantil “Emilio Romay”, tiene asignado un horario específico, que comprenderá desde las 10.30 hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes.

7.-Personal docente.

El personal docente de los centros de la Diputación Provincial de A Coruña tendrá que cumplir los mismos horarios que los establecidos para el personal docente dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. Las

vacaciones y los permisos serán también los mismos y su concesión será en iguales condiciones que los de dicho personal de la Comunidad Autónoma de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la normativa para el personal docente de la Administración General del Estado.

8.-Situaciones excepcionales en la prestación del servicio.

En el supuesto de que las necesidades del servicio impidan la aplicación de los horarios referidos en los puntos anteriores, el sector afectado habrá de cumplir la jornada que establezca la Dirección del Centro, con carácter provisorio y previo informe motivado y autorización del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, conforme sus propias necesidades, siempre que no supere el número de 37,5 horas semanales, se mantenga el descanso de día y medio ininterrumpido en cada semana y no se produzca discriminación ninguna entre el personal funcionario o laboral que pudiera compartir estas mismas tareas.

9.-Puestos de trabajo con disponibilidad fuera de la jornada ordinaria.

Los puestos de trabajo que después de cumplir la jornada ordinaria están sujetos a disponibilidad en horario fuera de esa jornada y no tengan especial dedicación, percibirán el complemento de disponibilidad horaria.

De cualquier modificación que se produzca en las condiciones de prestación del tiempo de trabajo anteriormente recogidas, se remitirá copia del expediente a la Junta de Personal, al Comité de Empresa y a las secciones sindicales de los sindicatos con representación en la Diputación Provincial de A Coruña, dando conocimiento por parte de la Corporación de las mismas en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Todos los complementos salariales señalados en los puntos anteriores se incorporarán dentro del complemento específico en el caso del personal funcionario o en el concepto salarial equivalente en el caso del personal laboral.

III.-DESCANSO Y FESTIVOS.

1.-Todo el personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el domingo.

2.-En los centros en los que sea necesaria la prestación de los servicios en los sábados, domingos y festivos, se podrán establecer las previsiones necesarias para que los trabajadores disfruten el descanso semanal anticipadamente.

IV.-JORNADA DE VERANO

En los centros en los que sea posible, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en el período comprendido entre los días 15 de junio y 30 de septiembre, ambos incluidos, se reducirá la jornada diaria en una hora, siendo el período obligatorio de presencia de las 9 a las 14:00 horas, con excepción de la “semana grande”, en el mes de agosto, y sus equivalentes en Santiago de Compostela y en Ferrol, durante las que se acortará la jornada en tres horas, en este caso el horario de obligada permanencia será desde las 9 a las 13:00 horas.

V.-MEDIDAS ADICIONALES DE FLEXIBILIDAD HORARIA.

1.-Todo el personal dispondrá de un período de treinta minutos de descanso, que se computará como de trabajo efectivo, dentro de la jornada laboral, que no podrá afectar a la prestación de los servicios y, como norma general, se efectuará entre las 10:00 y las 13:30 horas, o entre las 18:00 y las 21:00 horas en los turnos de tarde.

2.-Flexibilidad de horario para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Quienes tengan a su cargo, por razones de guarda legal, uno o más menores de 12 años, así como quienes tengan a su cuidado directo personas mayores de 65 años que requieran especial atención o personas con discapacidad, podrán flexibilizar, sin carácter acumulable, en una hora diaria la parte fija de su horario cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen. Podrán disfrutar asimismo de esta modalidad de jornada flexible quienes tengan a su cargo directo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave.

Quienes tengan a su cargo, por razones de guarda legal, un menor con discapacidad podrán flexibilizar en dos horas diarias la parte fija de su horario, cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen, para la conciliación del mismo con los horarios del centro escolar o de integración al que asista dicho menor.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género podrán, cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen, flexibilizar en dos horas diarias la parte fija de su horario, para hacer una asistencia social integrada.

Excepcionalmente y con carácter temporal por un máximo de 6 meses prorrogables por igual plazo, se podrán autorizar una flexibilidad por un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en los casos de familias monoparentales.

3.-Se aplicarán las demás medidas adicionales de flexibilidad horaria y conciliación familiar que en cada establezca la propia corporación, la normativa

específica vigente de la Comunidad Autónoma de Galicia y, supletoriamente, la normativa de la Administración General del Estado.

4.-Modalidades de jornada reducida para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Sin perjuicio de otros supuestos de reducción de jornada de los que pueden disfrutar los empleados públicos, reconocidos y regulados legal o reglamentariamente, los empleados y empleadas podrán acogerse a las siguientes modalidades de jornada reducida:

a) Jornada reducida para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Podrán acogerse a esta modalidad, consistente en la disminución de su jornada laboral, con reducción proporcional de las retribuciones que pudieran corresponderles, todos los empleados y empleadas que tengan a su cuidado directo, por razones de guarda legal, a algún menor de 12 años, así como a una persona mayor de 65 años que requiera especial atención y no desempeñe actividad retribuida o persona con discapacidad.

Podrán asimismo acogerse a esta modalidad quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y que no desempeñen actividad retribuida.

La disminución de la jornada de trabajo y la reducción de las retribuciones que correspondan a dicha reducción de jornada se disfrutarán conforme a lo previsto en el acuerdo y en los términos que reglamentariamente se determinen.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Cuando lo permita la organización del trabajo de la unidad, se concederá al funcionario la parte de la jornada que convenga a sus intereses personales.

b) Jornada reducida por razón de enfermedad muy grave de un familiar.

El personal que precise para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta un cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes conforme a lo previsto en el acuerdo.

Cuando dos empleados generen este derecho por el mismo hecho causante, podrán disfrutar dicha reducción de manera parcial, no pudiendo exceder la suma de los períodos de disfrute de ambos, en todo caso, del plazo máximo de un mes.

c) Jornada reducida por interés particular.

Quienes desempeñen puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior a 28 y no vengan obligados, por el contenido de su puesto, a prestar servicio en régimen de especial dedicación, podrán acogerse a esta modalidad de jornada reducida por interés particular, consistente en el desempeño, de forma ininterrumpida de 25 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

El reconocimiento de esta modalidad de jornada reducida estará condicionado a las necesidades del servicio y será incompatible con el disfrute de otras modalidades de jornada reducida establecidas legal o reglamentariamente.

5.-Tramitación.

Todas las modalidades de jornada reducida o flexible para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral serán reconocidas, previa solicitud del empleado o empleada, por la Presidencia, a través del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

El personal que solicite el reconocimiento o, en su caso, la autorización de alguna de las jornadas reducidas o flexibles establecidas en el presente calendario, aportará, junto a la solicitud, los documentos acreditativos del supuesto causante de su derecho, salvo cuando dichos documentos obren ya en poder del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

VI.-JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.

1.- Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, en las que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa en el Servicio competente en materia de personal. De no quedar debidamente justificadas, darán lugar a una reducción proporcional de las retribuciones, según lo establecido en la Resolución de 02/01/2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos que dice lo siguiente:

“La diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día”.

2.-Las compensaciones de tiempo se realizarán durante el mes siguiente, siempre y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permitan y atendiendo a las necesidades de trabajo existentes.

3.-En cualquier caso, y por lo que se refiere a la justificación de las bajas por incapacidad temporal, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del 28/01/2004, por la que se regula la presentación de los partes de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal del personal de la Diputación Provincial de A Coruña (BOP nº 41, del 19/02/2004), siempre que ésta alcance una duración superior a tres días, y siempre sin perjuicio de la facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna correspondiente a dicho período de tres días.

MOCIÓN AL PLENO

Conforme con lo dispuesto del art. 65.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, y demás normativa concordante, el Grupo Provincial de los Socialistas de Galicia PsdeG-PSOE, presenta al Pleno Corporativo la siguiente moción:

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas de la diáspora mantienen con su tierra de origen.

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando por la que están atravesando la mayor parte de los países latinoamericanos, incluida Argentina, no debe impedir el apoyo institucional de todas aquellas acciones encaminadas a valorizar el patrimonio histórico y cultural de los ciudadanos gallegos en el exterior.

La pervivencia de estas entidades asociativas es un factor esencial para mantener, potenciar y divulgar los valores sociales y culturales gallegos. En esta línea de actuación trabajan el Centro Betanzos y la Federación de Asociaciones Galegas, ambas de la República Argentina.

Ambas entidades solicitaron a la Diputación ayudas económicas para financiar en el caso del Centro Betanzos, la instalación de un elevador que facilite el acceso de todas las personas a las distintas partes de su sede social, con un presupuesto de 15.450 €, y en el caso de la Federación de Asociaciones Galegas, para financiar una nueva ampliación del Museo de la Emigración Galega (Mega), con un presupuesto de 12.306 €.

Las citadas peticiones fueron aprobadas por esta Diputación, mediante acuerdo plenario del 28 de septiembre de 2007, en virtud de lo cual se añadió en la Base 48ª, de las de ejecución del Presupuesto para 2007, dos ayudas por 15.450 € para el Centro Betanzos, y 12.306 € para la Federación de Asociaciones Galegas, lo que equivale, en ambos casos, a un coeficiente de financiación del 100%.

Según la citada Base 48ª, con carácter general, los importes indicados no podrán superar el 80% del Presupuesto subvencionado de gastos, salvo que por razones excepcionales de interés público, entre otras cosas, el Pleno acuerde la financiación del coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la finalidad de interés social que llevan a cabo las citadas entidades y la precaria situación económica que padecen, es por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º.-Aprobar la financiación del 100% del Presupuesto de gastos presentado por el Centro Betanzos, de la República Argentina, que asciende a 15.450 €, para la instalación de un elevador que facilite el acceso de todas las personas a las distintas partes de su sede social, con el límite de una aportación de 15.450 €.

2º.-Aprobar la financiación del 100% del presupuesto de gastos presentado por la Federación de Asociaciones Galegas de la República Argentina, por importe de 12.306 €, para financiar una nueva ampliación del Museo da Emigración Galega (Mega), con el límite de una aportación de 12.306 €”.